

dió de Berga, en la provincia de Barcelona y Alp, en la provincia de Gerona.

La solicitud se ha hecho basándose en lo que dispone el artículo 31 del Reglamento que desarrolla la Ley 10/1966, de 19 de marzo de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

La citada instalación fue autorizada y declarada de utilidad pública, en concreto, por Resolución de la Dirección General de Industria de fecha 14 de julio de 1982.

Se considera justificada la urgente ocupación solicitada ya que con la instalación de referencia, se ampliará la capacidad actual de transporte de energía en la comarca de la Cerdanya, insuficiente para cubrir el crecimiento, esperado de la demanda de energía eléctrica.

Framitado el correspondiente expediente de los Servicios Territoriales de Industria de Barcelona y Gerona, de acuerdo con la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se presentaron, dentro del período hábil reglamentario en que fue sometido a información pública, dos escritos de alegaciones, que han quedado sin efecto por haberse llegado a un acuerdo, posteriormente, entre las partes interesadas, limitándose el expediente a tres propietarios afectados, ninguno de los cuales ha formulado alegaciones.

Los organismos instructores del expediente informan, respectivamente, previa comprobación sobre el terreno, que no existen prohibiciones ni limitaciones de las que determinan los artículos 25 y 26 del citado Decreto 2619/1966.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Industria y Energía y de acuerdo con el Consejo Ejecutivo, dispongo:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se declara urgente la ocupación de los terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta con el alcance previsto en el artículo 4 de la citada Ley, para el establecimiento de la línea eléctrica a 110 KV E. R. Cercs-E. R. Cerdanya, cuyo recorrido afecta a las provincias de Barcelona y Gerona.

Los bienes y derechos que afectan esta disposición están situados en los términos municipales de Cercs y Guardiola de Berga, en la provincia de Barcelona y Alp, en la provincia de Gerona, y son aquellos que aparecen descritos como las fincas números 1, 2a y 2b y 3 en la solicitud presentada por la Empresa ya que como respecto a las fincas números 4, 4a y 4b y 5 ha habido un acuerdo con la propiedad, y que para información pública aparecieron en el «Diario Oficial de la Generalidad» número 310, de 9 de marzo de 1983, sin perjuicio de los acuerdos pactados entre las partes interesadas durante la tramitación del expediente.

Barcelona, 21 de julio de 1983.

VICENC OLLER COMPAN
Consejero de Industria
y Energía

JORDI PUJOL SOLEY
Presidente de la Generalidad
de Cataluña

26499

ORDEN de 21 de septiembre de 1983, del Departamento de Sanidad y Seguridad Social, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslado en el Cuerpo de Practicantes Titulares y de Casas de Socorro y Hospitales Municipales de la Generalidad de Cataluña.

Ilmo. Sr.: Por Orden de esta Generalidad de 10 de enero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del día 26), fue convocado concurso ordinario de traslado para provisión de puestos de trabajo vacantes en la plantilla del Cuerpo de Practicantes Titulares y de Casas de Socorro y Hospitales Municipales.

Elevada a definitiva la relación de vacantes y adjudicadas con carácter provisional las plazas objeto de la convocatoria por Orden de 1 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del día 15), una vez finalizados los plazos de reclamaciones y de recursos establecidos en esta última Orden sin que haya habido ni unas ni otras.

Este Departamento dispone:

1. Elevar a definitiva la adjudicación provisional efectuada por la última de las Ordenes citadas.
2. Nombramientos y posesión de las plazas adjudicadas.

2.1 Nombramientos.—Los nombramientos efectuados lo son para Partidos Sanitarios, por lo que la adjudicación de distritos, independientemente de que aquéllos se anunciaran expresamente, se proveerán mediante concurso local de traslado tal y como determina la Resolución de la entonces Dirección General de Sanidad de fecha 10 de agosto de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del día 30) y Circulares del mismo Centro 30/1976, de 5 de abril y 37/1977, de 10 de junio; consecuentemente con cuanto antecede, en el caso de cese imperativo de interinos en un Partido Sanitario o Casa de Socorro u Hospital Municipal, causará baja el de menor antigüedad en el mismo, independientemente del distrito o plaza de Casa de Socorro que esté ocupando, si bien sobre ellos, y en cualquier caso, prevalecerán los destinos provisionales cualquiera que sea su antigüedad.

Los citados nombramientos serán remitidos a los Servicios Territoriales correspondientes de este Departamento de Sanidad y Seguridad Social, si bien a los titulares de las plazas se les podrá dar posesión de las mismas aun sin haber tenido entrada en dichos Servicios Territoriales los aludidos nombramientos, haciendo constar en éstos posteriormente la diligencia de toma de posesión con referencia a la fecha en que aquélla tuvo lugar, devolviendo aquéllos que no tomaran posesión.

2.2 Toma de posesión.

Plazo.—De conformidad con lo establecido en la base 8.1.2 de la convocatoria, los concursantes que hayan resultado adjudicatarios de nueva plaza deberán tomar posesión en los correspondientes Servicios Territoriales de este Departamento de Sanidad y Seguridad Social en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden. Este plazo será de cuarenta y cinco días hábiles para los concursantes que hayan de desplazarse desde Ceuta, Melilla, Baleares y Canarias.

Este plazo posesorio podrá prorrogarse de acuerdo con lo que determina la Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 57 por un período no superior a la mitad de aquéllos, previa petición del interesado, que habrá de dirigir antes de transcurrido el plazo normal de posesión a este Departamento, el cual resolverá.

2.3 Forma de hacerse cargo del servicio.—Los Servicios Territoriales de este Departamento encargados de dar posesión a los Practicantes designados, se ajustarán en este acto a lo dispuesto en la base 8.1.4 de la convocatoria y al contenido de la Sección Primera del capítulo séptimo del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953, siendo requisito indispensable que los titulares interesados, al tomar posesión, presenten certificado del cese en el destino anterior, si es que venían desempeñando plaza en la plantilla del Cuerpo.

El funcionario que sin causa justificada no tome posesión de su plaza dentro del plazo posesorio o de su prórroga, o el que después de posesionado no se presente a hacerse cargo del servicio dentro del plazo establecido, se entenderá que renuncia al cargo y quedará cesante, causando baja en el Cuerpo, excepto los que durante la tramitación del concurso hayan pasado a la situación de excedencia voluntaria quienes por imperativo del artículo 45.3 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado deberán permanecer en tal situación como mínimo un año.

3. Efectos derivados del concurso.

3.1 Concursantes voluntarios.—Los concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria o en servicio activo con destino definitivo que no les haya correspondido plaza en este concurso, continuarán en la misma situación administrativa o destino que vinieran ocupando.

3.2 Concursantes forzosos.—Los funcionarios que obligados a concursar no lo hicieron (destinos provisionales, excedentes forzosos, expectación de destino, supernumerarios, cesantes en el desempeño del empleo o servicio que motivó dicha situación y los que hubieran cumplido el período de suspensión en firme), o que haciéndolo no solicitaron todas las vacantes y, en consecuencia, no se les ha adjudicado plaza por haber correspondido las por ellos solicitadas a concursantes con mejor derecho, o aquellos otros que participando hubieran incurrido en la causa de desestimación de sus solicitudes previstas en la base 5.3 de la convocatoria, pasarán automáticamente a la situación de excedencia voluntaria con efectividad de la fecha de publicación de esta Orden. Para mejor cumplimiento de cuanto antecede, los Servicios Territoriales pondrán en conocimiento de esta Consejería, mediante relación nominal la situación administrativa de aquellos funcionarios que puedan estar incursos en alguna de las causas anteriormente expuestas para proceder a la formalización de la excedencia voluntaria.

4. Recursos contra la presente Orden.

Los que se consideren perjudicados por lo dispuesto en la presente Orden, podrán interponer recurso de reposición ante este Departamento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 21 de septiembre de 1983.—El Consejero de Sanidad y Seguridad Social, José Laporte Salas.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

26500

RESOLUCION de 14 de julio de 1983, de la Dirección General de Industria y Minas, por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica subterránea a 220 KV, centro de transformación «Sant Adrià» a E. R. «Maragall», en la provincia de Barcelona, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma, solicitada por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.».

Visto el expediente incoado en los Servicios Territoriales de este Departamento en Barcelona, a instancias de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en con-

creto de utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y la Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria y Minas, a propuesta de los Servicios Territoriales de Industria, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica subterránea a 220 KV, de tensión, con origen en la central térmica de Sant Adrià y final en la estación receptora Maragall.

Disponerá de un circuito trifásico y conductor de cobre de 1.100 milímetros cuadrados de sección. La potencia nominal máxima será de 415 MVA. Los materiales son de procedencia nacional. La longitud total será de 6,6 kilómetros, afectando en su trazado los términos municipales de Sant Adrià y Barcelona. La finalidad será la de atender en las mejores condiciones el crecimiento de la demanda de energía eléctrica en Barcelona-ciudad.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en el Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Barcelona, 14 de julio de 1983.—El Director general, P. A., el Jefe del Servicio de Seguridad, J. P. Clar Guevara.—12.870.C.

GALICIA

26501

RESOLUCION de 22 de agosto de 1983, de la Dirección General de Educación Básica, por la que se adjudica destino a los Profesores de Educación General Básica y Preescolar que solicitaron las incluidas en el anexo V de la Resolución de 30 de junio, por la que se publicaba la adjudicación definitiva de los concursos de traslados.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado V de la Resolución de esta Dirección General de 30 de junio del año en curso, se adjudican las vacantes publicadas en el anexo V de la citada Resolución a los siguientes Profesores:

Concurso general

Rodríguez Calvo, María Dolores Josefa. NRP: A45EC105273. Puntos: 71.947. Mellid. Destino anterior: Villamor-Loques.

Bóveda Bello, Francisco. NRP: A45EC073205. Puntos: 37.588. Sienlla-Santiago. Destino anterior: Iglesia-Valladares-Vigo.

Molina Moreno, María del Carmen. NRP: A45EC163759. Puntos: 13.651. Cercedo (Pontevedra). Destino anterior: Tembleque (Toledo).

González Sarasquete, María Teresa. NRP: A45EC093981. Puntos: 12.926. Santa Uxia-Ribeira. Destino anterior: Santa Uxia-Ribeira.

Fernández González, María del Pilar. NRP: A45EC169544. Puntos: 0. Quintans Ozón-Muxia. Destino anterior: Maracena-Granada.

Concurso de párvulos

Pereira Fernández, Ana María. NRP: A45EC061020. Promoción 1979. A Xunqueira (Lugo). Destino anterior: C. P. número 2 de Vivero.

Chamosa Fraiz, Evangelina. NRP: A45EC126409. Promoción 1979. Arcade de Arriba-Sotomayor. Destino anterior: C. P. de Castro-Mos.

Digón Pereiras, María Consuelo. NRP: A45EC136507. Promoción 1981. Oza-Oza de los Ríos. Destino anterior: C. P. de Oza de los Ríos.

Benedo Velor, Marcial. NRP: A45EC157939. Promoción 1981. San Román-Cervantes. Destino anterior: C. P. de Baralla.

Otero Rey, Antonia. NRP: A45EC174279. Promoción 1981. Bargaz-Forte-Cesuras. Destino anterior: Vijoy-Bergondo.

Vázquez Vilarinho, María José. NRP: A45EC174419. Promoción 1981. Gabaxans-Pastabales-Brion. Destino anterior: Sollans-Teo.

Santiago de Compostela, 22 de agosto de 1983.—El Director general, Homero Pérez Quintana.

ANDALUCIA

26502

LEY de 3 de agosto de 1983 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1983.

Aprobada por el Parlamento de Andalucía la Ley 7/1983 (publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 63, de fecha 9 de agosto de 1983), se inserta a continuación el texto correspondiente

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

A todos los que la presenten vieren, sabed: Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1983 es el primero que elabora el Consejo de Gobierno para ser sometido a la aprobación del Parlamento de Andalucía. Siendo ésta su nota más importante no es la única a resaltar en el mismo. Junto a ella destaca la relativa importancia de sus cifras, superando la estrechez de magnitudes que ha caracterizado a los Presupuestos de la etapa preautonómica.

En efecto, los estados de gastos e ingresos de la Junta para 1983 se cifran en 79.865.599.965 pesetas. La puesta en marcha de los Organos de autogobierno, al entrar en vigor el Estatuto de Autonomía y, sobre todo, las transferencias de servicios hasta ahora estatales, son las únicas causas de este incremento. Si a ella se suma los del Organismo autónomo Instituto para la Promoción Industrial de Andalucía (IPIA) y el programa de la Empresa «Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía» (SOPREA), se alcanza el total de 81.528.754.965 pesetas para el Presupuesto de la Comunidad, que como único se elabora en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 63.2 del Estatuto de Autonomía.

Ahora bien, esas cifras han de considerarse como iniciales. El proceso de transferencias de servicios desde el Estado, tan sólo iniciado, producirá durante el ejercicio la incorporación al Presupuesto de los créditos que se transfieran para la cobertura de los servicios traspasados a la Comunidad.

Esta circunstancia, característica de una etapa transitoria, confiere al Presupuesto el carácter de abierto y obliga a estructurar el estado de gastos de la Junta en dos grandes rúbricas: la de servicios propios y la de servicios transferidos. Es respecto a este segundo grupo de servicios del que cabe predicar con exactitud el carácter ampliable de sus créditos, por la misma cuantía de las correspondientes dotaciones presupuestarias que acompañan a los servicios transferidos.

El Presupuesto, por esta razón, efectúa una asignación de recursos que sólo en una parte reducida es fruto de una decisión política: la que corresponde a los gastos de servicios propios, Organismo autónomo y empresa. El resto, cuantitativamente la mayor, viene determinado por la situación del proceso de transferencias de servicios en el momento en que se elabora el Presupuesto, como consecuencia del desigual nivel de competencias asumidas por las distintas Consejerías.

No figuran como recursos en el estado de ingresos la Deuda Pública ni las operaciones de crédito. El Plan Económico para Andalucía 1983-1986, en fase de elaboración, hace aconsejable que la parte de inversiones públicas propias de la Junta, a financiar con este tipo de recursos, no se formule separadamente, sino como una concreción para este ejercicio de dicho Plan. Por coherencia en las tareas de planificación, la Deuda Pública o las operaciones de crédito, que financiarán tales inversiones, encontrarán su lugar en una futura Ley.

Por lo demás, los criterios para la elaboración del Presupuesto y su propia estructura son similares a los de los Presupuestos Generales del Estado, para que sea posible su consolidación, tal como dispone el artículo 21, 3, de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Artículo 1.

Se aprueba el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio económico de 1983 cifrado en 81.528.754.965 pesetas e integrado por:

1. El estado de gastos de la Junta, en el que se conceden los créditos necesarios para atender el cumplimiento de sus obligaciones por importe de 79.865.599.965 pesetas, de las cuales corresponden 4.603.263.840 pesetas a servicios propios y 75.262.336.125 pesetas a servicios transferidos.

Los derechos económicos a liquidar en el ejercicio se estiman en 79.865.599.965 pesetas.

2. El estado de gastos del Organismo Autónomo Instituto de Promoción Industrial de Andalucía (IPIA) en el que se conceden los créditos necesarios para atender el cumplimiento de sus obligaciones por importe de 60.000.000 de pesetas.

Los derechos económicos a liquidar en el ejercicio se estiman en 60.000.000 de pesetas.

3. El programa de actuación, inversiones y financiación de la Empresa «Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S. A.» (SOPREA), por importe de 1.603.155.000 pesetas.

Artículo 2.

Los ingresos que obtenga el Organismo Autónomo Instituto de Promoción Industrial de Andalucía (IPIA), por otras fuentes de financiación distintas de las procedentes del Presupuesto, podrán generar crédito en los conceptos que proceda del estado de gastos del referido Organismo.